



APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD ORAL, SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, JUNAEB, Y LA CORPORACION MUNICIPAL DE MARIA PINTO .

RESOLUCIÓN EXENTA N°

323

SANTIAGO

18 ABR 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en el Decreto Supremo N° 209 del 2012 y su modificación el Decreto Supremo N° 220 del 2017, ambos del Ministerio de Educación; En la Ley N° 21.125 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2019; En la Resolución N° 1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; Inciso segundo del art. 16 del Estatuto Administrativo.

CONSIDERANDO:

1. Resolución Exenta N° 228 de fecha 20 de abril de 2018, que aprueba convenio entre JUNAEB y la CORPORACION MUNICIPAL DE MARIA PINTO, para ejecución del Programa de Salud Oral.
2. Que el Convenio ha sido modificado de común acuerdo por las Partes, en relación a reprogramación de coberturas, acuerdos aprobados respectivamente mediante Resolución Exenta N° 777 de fecha 26 de octubre de 2018, y por Resolución Exenta N°915 de fecha 07 de diciembre 2018, de la Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB.
3. Resolución Exenta N° 264 de fecha 29/03/2019, que Aprueba determinación y reajuste de valor de las atenciones odontológicas del programa de SALUD ORAL, año 2019, según decreto N°209 del año 2012 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones que regula la ejecución de la asignación presupuestaria de dicho programa.
4. Resolución Exenta N° 265 de fecha 29/03/2019, que Aprueba reprogramación de coberturas comunales del programa SALUD ORAL, de la D.R.M. de JUNAEB. Año 2019

5. Que, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, los gastos que irroga el presente convenio de colaboración, están cubiertos por el presupuesto anual contemplado en la ley N° 21.053, sobre presupuesto del sector público correspondiente al año 2019.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE modificación del convenio de colaboración celebrado entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE MARIA PINTO, RUT N° 70.882.100-4**, por un monto de \$ 55.112.820.- (Cincuenta y Cinco Millones ciento doce mil ochocientos veinte pesos.) para la ejecución del Programa de Salud Oral, para el año 2019, cuyo texto se inserta a continuación:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
CORPORACION MUNICIPAL DE MARIA PINTO**

En Santiago, a 01 de marzo de 2019, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por el por el Director Regional (S) Don Alejandro Almonacid Sandoval, cédula de identidad N° 11.688.638-3, ambas con domicilio en Antonio Varas n°153, comuna de Providencia y ciudad de Santiago y la CORPORACION MUNICIPAL DE MARIA PINTO, RUT 70.882.100-4, representada por su Secretario General, Don Gabriel Ignacio Santander Garcia, cedula de identidad N° 16.296.118-7 con domicilio en Avenida Francisco Costabal n° 78, comuna de Maria Pinto, en adelante, "JUNAEB" y "La CORPORACIÓN", respectivamente, y ambos en su conjunto, "las Partes", se ha convenido celebrar la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO:

- 1.- Con fecha 22 de enero de 2018, la JUNAEB y la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE MARIA PINTO, suscribieron un convenio de colaboración, con fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2019, el cual fue aprobado mediante resolución exenta N° 228 de fecha 20 de abril de 2018.
- 2.- El Convenio ha sido modificado de común acuerdo por las Partes, en relación a reprogramación de coberturas, acuerdos aprobados respectivamente mediante Resolución Exenta N° 777 de fecha 26 de octubre de 2018, y por Resolución Exenta N°915 de fecha 07 de diciembre 2018, de la Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB.

SEGUNDO:

Las Partes, acuerdan modificar la cláusula primera del Convenio, en el sentido de cambiar los puestos de trabajo y sus respectivas direcciones en cuyo lugar se realizarán las prestaciones descritas en el Convenio; por tanto, la referida cláusula quedará redactada en los siguientes términos:

La Corporación tiene en comodato dos (2) Clínicas Móviles ubicados en la comuna de María Pinto, en cuyo lugar se realizarán las prestaciones indicadas en el presente convenio.

Las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula primera del convenio original agregando un segundo y tercer párrafo al párrafo existente, del siguiente tenor:

“Para todos los efectos del convenio, el Módulo Dental se entenderá como la unidad de atención odontológica integral, destinada a implementar y desarrollar el modelo de atención del Programa de Salud Oral de Junaeb y que podrá ser fijo o móvil, dotado con equipamiento y profesionales, de acuerdo a los requerimientos exigidos por la normativa legal vigente.

El Módulo Dental se desarrollará en base a un Modelo de Atención Integral (reparativo, preventivo y promocional-educativo), con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de educación y prevención de la salud bucal de los mismos.”

TERCERO:

Las partes vienen en ratificar la nómina de los establecimientos educacionales adscritos al módulo dental, en que se prestarán los servicios durante el año 2019, cuyo tenor se expresa en la cláusula segunda del Convenio conforme lo siguiente:

COMUNA	RBD	DV RBD	ESTABLECIMIENTO	DEPENDENCIA
MARÍA PINTO	10835	9	LICEO MUNICIPAL F N° 860	MUNICIPAL
MARÍA PINTO	10836	7	ESCUELA BASICA F N° 732 CHOROMBO ALTO	MUNICIPAL
MARÍA PINTO	10837	5	ESCUELA BASICA F N° 738 LOS RULOS	MUNICIPAL
MARÍA PINTO	10838	3	ESCUELA BASICA G N° 733 CHOROMBO BAJO	MUNICIPAL
MARÍA PINTO	10839	1	ESCUELA BASICA G N° 734 LAS MERCEDES	MUNICIPAL
MARÍA PINTO	10840	5	ESCUELA BASICA G N° 737 SANTA EMILIA	MUNICIPAL

CUARTO:

Las Partes, de común acuerdo, vienen en modificar la letra d) el numeral 2 de la cláusula cuarta del Convenio, en el sentido de reemplazar su texto, por el siguiente:

“d) Apoyo administrativo, destinado a cumplir con las actividades administrativas (digitación, recepción, coordinación de horas, etc.) propias del Programa de Salud Oral. Con el objetivo de realizar las acciones administrativas descritas y dependiendo de la realidad local, es posible que dichas acciones sean

desarrolladas por alguno de los integrantes del equipo de trabajo del Módulo Dental, para lo cual deberá generarse un compromiso por escrito de dicha designación de tareas de manera de resguardar los tiempos necesarios para esta función, los que no deben afectar la cobertura comprometida en la cláusula sexta de esta modificación de convenio.”

QUINTO:

Las Partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula séptima del Convenio, en el sentido de reemplazar su texto, por el siguiente:

a) **INGRESOS:** La suma de **\$ 92.851 (noventa y dos mil ochocientos cincuenta y un pesos)**, por cada ingreso, entendiéndose como tal, aquellas acciones clínicas de operatoria dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes y aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, otorgadas a cada estudiante atendido por primera vez.

JUNAEB transferirá a La Corporación hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula sexta de la presente modificación del convenio.

b) **CONTROLES:** La suma de **\$ 72.953 (setenta y dos mil novecientos cincuenta y tres pesos)**, por cada control, entendiéndose como tal, aquellas acciones clínicas de operatoria dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes y aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, otorgadas a cada estudiante que se atienda, para seguimiento en el Módulo Dental.

JUNAEB transferirá a La Corporación hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula sexta de la presente modificación del convenio.

c) **URGENCIA DENTAL:** La suma de **\$ 19.895 (diecinueve mil ochocientos noventa y cinco pesos)**, por cada atención de urgencia dental, que sea otorgada a los estudiantes atendidos en el Módulo Dental de la comuna, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula sexta de la presente modificación del Convenio.

d) **RADIOGRAFÍAS:** En caso de concretarse la prestación de este servicio, JUNAEB transferirá a La Corporación la suma de **\$ 6.631 (seis mil seiscientos treinta y un pesos)**, por cada una de las radiografías efectivamente realizadas e informadas, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el

cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula sexta de la presente modificación del Convenio.

SEXTO:

Las Partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula octava del Convenio, reemplazando el recuadro referido a las cantidades máximas de coberturas programadas para el año 2019, por el recuadro siguiente:

AÑO 2019

Ingresos	Controles	Radiografías	Urgencias
150	550	70	30

SÉPTIMO:

Las Partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula décima del Convenio, en el sentido de reemplazar su texto, por el siguiente:

Con el objeto de asegurar las atenciones según coberturas establecidas en virtud del presente convenio, La Corporación se compromete a utilizar los recursos recibidos de "JUNAEB", única y exclusivamente para la contratación del personal que se desempeñará en el Módulo Dental, en la compra de los insumos, instrumental y material clínico, educativo y promocional, indispensable para el otorgamiento de las prestaciones, así como en la mantención y/o reparación del Módulo Dental, y todo aquello que permita el correcto desarrollo del Programa de Salud Oral de JUNAEB.

OCTAVO:

Las Partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula décima segunda del Convenio, en el sentido de agregar a continuación de su último párrafo, el siguiente texto:

"Aplicación de flúor y/o sellantes: acciones preventivas realizadas en cada estudiante con el objetivo de protegerlo frente a un potencial daño oral. Se requiere, al menos, una aplicación de barniz de flúor antes de ser dado de alta el beneficiario, lo que deberá ser registrado en los formularios estadísticos destinados para dichos efectos, además de los sellantes indicados según el riesgo del estudiante. Se considera incumplimiento en caso de no registrar y/o no aplicar barniz de flúor y/o los sellantes requeridos al momento de dar el alta.

Las partes declaran conocer los manuales y resoluciones que establecen los criterios técnicos y de gestión necesarios para el correcto desarrollo del Modelo de Atención del Programa de Salud Oral de JUNAEB, los cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales a que

hubiere lugar. Se comprenden dentro del marco legal que regula el Programa de Salud Oral, entre otras, las siguientes resoluciones: Resolución Exenta N° 153, del 30 de enero de 2018, que aprueba el Manual de Procedimientos de Auditorías Odontológicas y la Resolución N° 2112, del 30 de agosto de 2017, que aprueba el Manual de Procedimientos de Atención en Módulos Dentales, ambas de la JUNAEB.”

NOVENO:

Las Partes expresan en este acto, que en todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantienen vigentes y rigen en todas sus partes y contenidos, las disposiciones del Convenio.

La presente modificación de Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder de La Corporación.

DÉCIMO:

El presente convenio, se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de “JUNAEB” y uno en poder de “La Corporación”.

La personería de don Alejandro Almonacid Sandoval, para representar a la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, en su calidad de Director Regional (S), consta en las Resolución Exentas N° 173/72/2019 y N° 173/73/2019, de fecha 07 de febrero de 2019, de la de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

La personería de Don Gabriel Ignacio Santander Garcia para representar a la CORPORACION MUNICIPAL DE MARIA PINTO consta en Acta N° 237 Directorio de la Corporación Municipal de Maria Pinto, reducida a Escritura Publica Reportorio N°1189/2016 de fecha 16 de Diciembre del 2016.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia, firman

ALEJANDRO ALMONACID SANDOVAL
DIRECTOR REGIONAL (S) METROPOLITANO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y
BECAS

GABRIEL IGNACIO SANTANDER GARCIA
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE MARIA
PINTO

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE los gastos que se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, a la asignación presupuestaria, Partida 09, Capitulo 09 Programa 02, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 167, Glosa N°03 de la Ley N° 21.053 de Presupuesto del sector público correspondiente al año 2019.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección “Actos con efectos Sobre Terceros” de la sección “Actos y Resoluciones”, ubicado en el mini sitio “Gobierno

Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ANTONELLA GILBERT BACCIARINI
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA
JUNAEB

AAS/NJF/vls

Distribución:

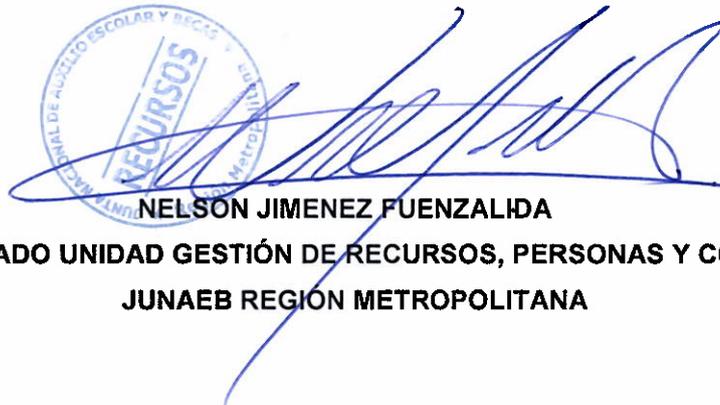
- Unidad de Gestión de personas y Recursos
- Unidad de Salud
- Interesado

 <p>GOBIERNO DE CHILE JUNAEB Departamento de Administración y Finanzas Dirección Regional</p>	REGISTRO	N°: 76 Santiago, 18 de Abril de 2019
	CERTIFICADO	MAT: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
		ANT: No hay

La Unidad de Gestión de Recursos, Personas y Compras de la Dirección Regional Metropolitana, certifica que JUNAEB posee una disponibilidad presupuestaria para:

Denominación	
Centro de Responsabilidad	Unidad Salud del Estudiante
Imputación Presupuestaria en Ley de Presupuesto 2019, N° 21.125	Programa 02
Asignación	24.03.167/03.01
Monto Solicitado para Servicio/Bien	\$ 55.112.820.-
Servicio/Bien	Programa de Salud Oral
Observación	El monto corresponde al valor total indicado para el 2019 asociado a la modificación de convenio con la Corporación Municipal de María Pinto asociado al Programa de Salud Oral

Saluda atte. A Ud.,



NELSON JIMENEZ FUENZALIDA
ENCARGADO UNIDAD GESTIÓN DE RECURSOS, PERSONAS Y COMPRAS
JUNAEB REGIÓN METROPOLITANA

/njf

18 ABR 2019

	REGISTRO	Nº: 109
	MEMO	Santiago, 18.04.2019
		MAT./REF: Remite convenios para dictar resolución PSO que indica
		ANT: \$ 55.112.820 =

**A : NELSON JIMENEZ FUENZALIDA
ENCARGADO UNIDAD GESTION DE REC. Y PERSONAS
DRM**

**DE : ALEJANDRO ALMONACID SANDOVAL
ENCARGADO UNIDAD SALUD DEL ESTUDIANTE DRM**

Estimado Nelson:

Junto con saludar, envío a usted modificación del convenio del Programa Salud Oral (PSO) Corporación Municipal de María Pinto.

Se solicita dictar la respectiva resolución Aprobatoria.

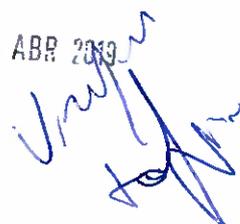
Sin otro particular y esperando su respuesta le salud Atte.



**ALEJANDRO ALMONACID SANDOVAL
ENCARGADO UNIDAD DE SALUD DEL ESTUDIANTE
REGIÓN METROPOLITANA**

AAS/aas

17 ABR 2019



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
CORPORACION MUNICIPAL DE MARIA PINTO**

En Santiago, a 01 de marzo de 2019, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por el por el Director Regional (S) Don Alejandro Almonacid Sandoval, cédula de identidad N° 11.688.638-3, ambas con domicilio en Antonio Varas n°153, comuna de Providencia y ciudad de Santiago y la **CORPORACION MUNICIPAL DE MARIA PINTO**, RUT 70.882.100-4, representada por su Secretario General, Don Gabriel Ignacio Santander García, cedula de identidad N° 16.296.118-7 con domicilio en Avenida Francisco Costabal n° 78, comuna de Maria Pinto, en adelante, "**JUNAEB**" y "**La CORPORACIÓN**", respectivamente, y ambos en su conjunto, "las Partes", se ha convenido celebrar la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO:

1.- Con fecha 22 de enero de 2018, la JUNAEB y la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE MARIA PINTO, suscribieron un convenio de colaboración, con fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2018, el cual fue aprobado mediante resolución exenta N° 228 de fecha 20 de abril de 2018.

2.- El Convenio ha sido modificado de común acuerdo por las Partes, en relación a reprogramación de coberturas, acuerdos aprobados respectivamente mediante Resolución Exenta N° 777 de fecha 26 de octubre de 2018, y por Resolución Exenta N°916 de fecha 07 de diciembre 2018, de la Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB.

SEGUNDO:

Las Partes, acuerdan modificar la cláusula primera del Convenio, en el sentido de cambiar los puestos de trabajo y sus respectivas direcciones en cuyo lugar se realizarán las prestaciones descritas en el Convenio; por tanto, la referida cláusula quedará redactada en los siguientes términos:

La Corporación tiene en comodato dos (2) Clínicas Móviles ubicados en la comuna de María Pinto, en cuyo lugar se realizarán las prestaciones indicadas en el presente convenio.

Las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula primera del convenio original agregando un segundo y tercer párrafo al párrafo existente, del siguiente tenor:

"Para todos los efectos del convenio, el Módulo Dental se entenderá como la unidad de atención odontológica integral, destinada a implementar y desarrollar el modelo de atención del Programa de Salud Oral de Junaeb y que podrá ser fijo o móvil, dotado con equipamiento y profesionales, de acuerdo a los requerimientos exigidos por la normativa legal vigente.

El Módulo Dental se desarrollará en base a un Modelo de Atención Integral (reparativo, preventivo y promocional-educativo), con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de educación y prevención de la salud bucal de los mismos."

TERCERO:

Las partes vienen en ratificar la nómina de los establecimientos educacionales adscritos al módulo dental, en que se prestarán los servicios durante el año 2019, cuyo tenor se expresa en la cláusula segunda del Convenio conforme lo siguiente:

COMUNA	RBD	DV RBD	ESTABLECIMIENTO	DEPENDENCIA
MARÍA PINTO	10835	9	LICEO MUNICIPAL F N° 860	Municipal
MARÍA PINTO	10836	7	ESCUELA BASICA F N° 732 CHOROMBO ALTO	Municipal
MARÍA PINTO	10837	5	ESCUELA BASICA F N° 738 LOS RULOS	Municipal
MARÍA PINTO	10838	3	ESCUELA BASICA G N° 733 CHOROMBO BAJO	Municipal
MARÍA PINTO	10839	1	ESCUELA BASICA G N° 734 LAS MERCEDES	Municipal
MARÍA PINTO	10840	5	ESCUELA BASICA G N° 737 SANTA EMILIA	Municipal

CUARTO:

Las Partes, de común acuerdo, vienen en modificar la letra d) el numeral 2 de la cláusula cuarta del Convenio, en el sentido de reemplazar su texto, por el siguiente:

"d) Apoyo administrativo, destinado a cumplir con las actividades administrativas (digitación, recepción, coordinación de horas, etc.) propias del Programa de Salud Oral. Con el objetivo de realizar las acciones administrativas descritas y dependiendo de la realidad local, es posible que dichas acciones sean desarrolladas por alguno de los integrantes del equipo de trabajo del Módulo Dental, para lo cual deberá generarse un compromiso por escrito de dicha designación de tareas de manera de resguardar los tiempos necesarios para esta función, los que no deben afectar la cobertura comprometida en la cláusula sexta de esta modificación de convenio."

QUINTO:

Las Partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula séptima del Convenio, en el sentido de reemplazar su texto, por el siguiente:

a) **INGRESOS:** La suma de \$ **92.851** (noventa y dos mil ochocientos cincuenta y un pesos), por cada ingreso, entendiendo como tal, aquellas acciones clínicas de operatoria dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes y aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, otorgadas a cada estudiante atendido por primera vez.

JUNAEB transferirá a La Corporación hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula sexta de la presente modificación del convenio.

b) **CONTROLES:** La suma de \$ **72.953** (setenta y dos mil novecientos cincuenta y tres pesos), por cada control, entendiendo como tal, aquellas acciones clínicas de operatoria dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía

Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes y aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, otorgadas a cada estudiante que se atiende, para seguimiento en el Módulo Dental.

JUNAEB transferirá a La Corporación hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula sexta de la presente modificación del convenio.

c) **URGENCIA DENTAL:** La suma de \$ **19.895** (diecinueve mil ochocientos noventa y cinco pesos), por cada atención de urgencia dental, que sea otorgada a los estudiantes atendidos en el Módulo Dental de la comuna, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula sexta de la presente modificación del Convenio.

d) **RADIOGRAFÍAS:** En caso de concretarse la prestación de este servicio, JUNAEB transferirá a La Corporación la suma de \$ **6.631** (seis mil seiscientos treinta y un pesos), por cada una de las radiografías efectivamente realizadas e informadas, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula sexta de la presente modificación del Convenio.

SEXTO:

Las Partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula octava del Convenio, reemplazando el recuadro referido a las cantidades máximas de coberturas programadas para el año 2019, por el recuadro siguiente:

AÑO 2019

Ingresos	Controles	Radiografías	Urgencias
150	550	70	30

SÉPTIMO:

Las Partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula décima del Convenio, en el sentido de reemplazar su texto, por el siguiente:

Con el objeto de asegurar las atenciones según coberturas establecidas en virtud del presente convenio, La Corporación se compromete a utilizar los recursos recibidos de "JUNAEB", única y exclusivamente para la contratación del personal que se desempeñará en el Módulo Dental, en la compra de los insumos, instrumental y material clínico, educativo y promocional, indispensable para el otorgamiento de las prestaciones, así como en la mantención y/o reparación del Módulo Dental, y todo aquello que permita el correcto desarrollo del Programa de Salud Oral de JUNAEB.

OCTAVO:

Las Partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula décima segunda del Convenio, en el sentido de agregar a continuación de su último párrafo, el siguiente texto:

"Aplicación de flúor y/o sellantes: acciones preventivas realizadas en cada estudiante con el objetivo de protegerlo frente a un potencial daño oral. Se requiere, al menos, una aplicación de barniz de flúor antes de ser dado de alta el beneficiario, lo que deberá ser registrado en los formularios estadísticos destinados para dichos efectos, además de los sellantes indicados según el riesgo del estudiante. Se considera incumplimiento en caso de no registrar y/o no aplicar barniz de flúor y/o los sellantes requeridos al momento de dar el alta.

Las partes declaran conocer los manuales y resoluciones que establecen los criterios técnicos y de gestión necesarios para el correcto desarrollo del Modelo de Atención del Programa de Salud Oral de JUNAEB, los cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales a que hubiere lugar. Se comprenden dentro del marco legal que regula el Programa de Salud Oral, entre otras, las siguientes resoluciones: Resolución Exenta N° 153, del 30 de enero de 2018, que aprueba el Manual de Procedimientos de Auditorías Odontológicas y la Resolución N° 2112, del 30 de agosto de 2017, que aprueba el Manual de Procedimientos de Atención en Módulos Dentales, ambas de la JUNAEB."

NOVENO:

Las Partes expresan en este acto, que en todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantienen vigentes y rigen en todas sus partes y contenidos, las disposiciones del Convenio.

La presente modificación de Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder de La Corporación.

DÉCIMO:

El presente convenio, se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de "JUNAEB" y uno en poder de "La Corporación".

La personería de don **Alejandro Almonacid Sandoval**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Director Regional (S), consta en las Resoluciones Exentas N° 173/72/2019 y N° 173/73/2019, de fecha 07 de febrero de 2019, de la de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

La personería de Don **Gabriel Ignacio Santander Garcia** para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE MARIA PINTO** consta en Acta N° 237 Directorio de la Corporación Municipal de Maria Pinto, reducida a Escritura Publica Reportorio N°1189/2016 de fecha 16 de Diciembre del 2016.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia, firman



**ALEJANDRO ALMONACID SANDOVAL
DIRECTOR REGIONAL (S) METROPOLITANO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y
BECAS**



**GABRIEL IGNACIO SANTANDER GARCIA
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE MARIA
PINTO**